



**REGLAMENTO ESCOLAR  
LICENCIATURAS  
MODALIDAD MIXTA FLEXIBLE**

**CICLO ESCOLAR 2019- 2020**

## CONTENIDO

MISIÓN, VISIÓN, VALORES

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA,  
TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR ESTUDIOS

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO III. TIPOS DE BAJAS Y PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO IV. REGLAS DE OTORGAMIENTO DE BECAS

CAPÍTULO V. REQUISITOS DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO VI. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y LIBERACIÓN  
DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

CAPÍTULO VII. REQUISITOS DE OPCIÓN DE TITULACIÓN

CAPÍTULO VIII. REQUISITOS PARA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS,  
TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADOS

CAPÍTULO IX. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A QUEJAS  
DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

CAPÍTULO X. INFRACCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIA Y PROCEDIMIENTOS  
A SEGUIR

CAPÍTULO XI. DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO XII. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO XIII. VIGENCIA DEL REGLAMENTO Y MEDIDAS DE DIFUSIÓN

## MISIÓN

Somos una institución formadora de profesionales, que ofrece calidad en sus servicios con programas educativos innovadores, competitivos y comprometidos con el medio ambiente.

## VISIÓN

Ser una institución formadora de profesionales, con programas académicos y líneas de investigación orientados a la sustentabilidad, que respondan a las necesidades de la región, en un contexto de alta competitividad.

## VALORES

Nos distinguimos por el trabajo en equipo, con responsabilidad, respeto, honestidad y compromiso para proponer soluciones a las necesidades sociales.

## DISPOSICIONES GENERALES

La Universidad del Altiplano (UDA) es una institución privada que imparte educación en los niveles de licenciatura y maestría.

Integran la base de la estructura orgánica de la UDA, el Consejo Patrimonial, la Rectoría, el Consejo Universitario, el Consejo de Planeación, la Coordinación de Normatividad, la Vicerrectoría, la Coordinación de Gestión de la Calidad, la Asesoría Académica, la Coordinación del Programa para la Sustentabilidad, la Dirección Académica, la Dirección de Investigación y Extensión Universitaria y la Dirección Administrativa.

La Dirección Académica comprende: el Consejo Técnico Consultivo; el Programa de Atención al Estudiante, las coordinaciones académicas de programas educativos de: Comunicación y Diseño Gráfico, Económico-Administrativos, Idiomas, Gastronomía y Nutrición Humana; el Centro de Información Académica y el Centro de Cómputo.

El Consejo Técnico Consultivo de la Dirección Académica se integra por el Rector, el Vicerrector, el Director Académico, el Coordinador de Normatividad y el personal académico que indique el reglamento correspondiente; entre sus responsabilidades se encuentra la de vigilar el cumplimiento de la presente normatividad.

La Dirección Administrativa comprende el Departamento de Contabilidad, Finanzas y Recursos Humanos y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios.

Los alumnos, docentes, así como el personal administrativo de la UDA, están obligados a conocer y cumplir el presente Reglamento, el desconocimiento del mismo no los excluye de las responsabilidades que implica.

Las actividades académicas de la UDA se realizarán de acuerdo con las fechas que autorice la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE), en lo referente al inicio y fin de cada cuatrimestre.

En los casos de conflictos que trasciendan la autoridad del Coordinador del Programa Educativo que corresponda, el Director Académico, convocará a los miembros de la comunidad universitaria involucrados<sup>1</sup> para integrar una Junta de Análisis de Controversias específica (JAC), donde se conocerán los pormenores del caso y se adoptarán las soluciones reglamentarias pertinentes, las cuales, se harán del conocimiento de la Vicerrectoría para los efectos a que haya lugar.

---

<sup>1</sup> Alumno (s), docentes, personal administrativo y en su caso padres de familia o tutores.

## CAPÍTULO I.

### REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA, TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR ESTUDIOS

**Artículo 1.** En la Modalidad Mixta Flexible, la duración de las carreras en el nivel de licenciatura será de tres años y medio como mínimo y de siete como máximo.

**Artículo 2.** Cada ciclo escolar comprende tres cuatrimestres A (agosto-noviembre), B (diciembre-marzo) y C (abril-julio); al final de cada cuatrimestre (durante la primera semana) se aplicarán exámenes extraordinarios de regularización y de segunda oportunidad de acuerdo con las fechas fijadas por la SEPE.

**Artículo 3.** La duración de los periodos ordinarios será de dieciséis semanas laborables, en tres cuatrimestres al año sin periodos vacacionales.

**Artículo 4.** Las coordinaciones de los programas educativos difundirán, oportunamente, el calendario para la realización de exámenes ordinarios y extraordinarios y demás actividades académicas.

**Artículo 5.** Para ser inscritos como alumnos de nuevo ingreso en el primer periodo de una carrera, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitar la inscripción (julio, octubre y marzo) mediante el formato que proporcionará el Departamento de Informes e Inscripciones.
- b) Entregar, en el Departamento de Control Escolar de la UDA, el certificado de estudios de bachillerato legalizado<sup>2</sup>, en original y dos copias; en caso de no contar con este documento, entregar constancia de estudios hasta el sexto semestre de bachillerato y constancia de que el certificado se encuentra en trámite.
- c) Entregar el original y dos copias del acta de nacimiento, del certificado de secundaria y de la Clave Única del Registro de Población (CURP), así como las fotografías y otros documentos que les sean requeridos.
- d) Si la inscripción se realizó por equivalencia, deberán entregar, además del dictamen de equivalencia<sup>3</sup>, el certificado parcial (legalizado cuando provenga de otro estado), así como los documentos que marcan los incisos ( b) y (c) del presente artículo

---

<sup>2</sup> La legalización se efectúa en la Coordinación del Registro Civil del Gobierno del Estado de la entidad federativa donde se realizaron los estudios.

<sup>3</sup> Cuyo trámite se realiza ante la Dirección Académica de la UDA por medio del Coordinador del Programa Educativo respectivo.

**Artículo 6.** Los aspirantes que no puedan entregar la totalidad de los documentos citados en el Artículo 5 de este Reglamento, podrán ser inscritos como alumnos condicionados, previo compromiso por escrito<sup>4</sup> de que regularizarán su situación en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha oficial del inicio de cursos, en el entendido de que quienes no cumplan con todos los requisitos al vencer el plazo, no podrán ser inscritos como alumnos regulares, causando baja de la Institución.

**Artículo 7.** Para ser inscritos como alumnos de nuevo ingreso en periodos avanzados de una carrera, los aspirantes procedentes de otra institución o de otra carrera de la UDA deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitar al Coordinador del Programa de Estudios tramitar ante la Dirección Académica de la UDA –y, si fuera el caso, realizar el pago correspondiente- del dictamen de equivalencia de estudios<sup>5</sup> a que haya lugar, el cual se apegará a los siguientes criterios: que los conocimientos y competencias de las asignaturas del programa de estudios de procedencia coincidan con los correspondientes a los módulos de estudios que se pretenden revalidar; que la calificación aprobatoria no sea menor a 7, que no hayan sido aprobados en examen extraordinario y que en conjunto no representen más del 60 por ciento del plan de estudios de la carrera a la que el solicitante pretenda inscribirse, teniendo un plazo máximo de 45 días naturales contados a partir de la fecha oficial del inicio de cursos.<sup>6</sup> En el caso de alumnos de la misma institución se consideran todas las materias acreditadas.
- b) Si cursaron los estudios parciales en el extranjero, se procederá de manera similar que en el inciso anterior, pero, en vez de tramitar el dictamen de equivalencia, deberán tramitar el dictamen de revalidación de estudios.<sup>7</sup>
- c) Los alumnos que se inscriban mediante equivalencia o revalidación en periodos de verano deberán solicitar oportunamente<sup>8</sup> el dictamen correspondiente para entregarlo en el momento de la inscripción.

**Artículo 8.** Los alumnos extranjeros, para ser inscritos en cualquier periodo y nivel de estudios, además de la revalidación otorgada por la institución,

---

<sup>4</sup> Cuyo formato será entregado en el Departamento de Control Escolar.

<sup>5</sup> Acuerdo número 02/04/17 de la SEP (Apartado 21: Trámites que no requieren equivalencia o revalidación), por el que se modifica el diverso número 286, en el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo.

<sup>6</sup> Normatividad para la operación y administración de los estudios de educación superior de programas educativos con currículos flexibles, impartidos en las instituciones incorporadas a la Secretaría de Educación Pública del Estado. Julio de 2006. Artículo 15, Fracc. I.

<sup>7</sup> Ídem, Artículo 15, Fracc. II.

<sup>8</sup> Ídem, Artículo 15, Fracc. III.

deberán comprobar su legal estancia en el país y la calidad migratoria de estudiantes otorgada por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 9.** La inscripción por equivalencia o revalidación de estudios, se hará en el periodo en que se registre(n) la (s) primera (s) materia (s) no equivalente(s), conforme al plan de estudios del plantel receptor.

- a) Ese tiempo se contabilizará como transcurrido para terminar la carrera de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de este reglamento.
- b) El alumno podrá inscribirse mediante equivalencia, la cual no excederá del 60 % del plan de estudios requerido.
- c) Los períodos en que el alumno permanezca sin reinscribirse formarán parte del plazo máximo establecido para la terminación de la carrera.

**Artículo 10.** Cuando un alumno haya realizado cambio de la modalidad escolarizada a la mixta, los límites de tiempo para concluir los estudios se considerarán contabilizando el tiempo desde su ingreso a la carrera en la modalidad escolarizada.

**Artículo 11.-** Los solicitantes de inscripción deberán ajustarse a las siguientes normas:

- a) Tramitarla personalmente
- b) Asistir al curso introductorio sobre el uso y manejo de la Plataforma Académica de Trabajo de la UDA en caso de que la licenciatura tenga la modalidad *b-learning*<sup>9</sup>.
- c) La inscripción se hará en las asignaturas programadas para cada período regular, se cursará la carga completa de cuatro asignaturas por cuatrimestre y se dará prioridad a las materias que deban recursarse.
- d) El retraso en alguna asignatura quedará sujeto a las modificaciones que se adopten en el plan de estudios correspondiente y se cursará cuando la ofrezca la Institución
- e) Si un alumno se da de baja o deja de inscribirse uno o más períodos lo notificará por escrito y si desea continuar sus estudios deberá solicitar su readmisión en la Coordinación correspondiente.

**Artículo 12.** Serán sujetos a reinscripción al periodo inmediato superior los alumnos que:

---

<sup>9</sup> B-Learning es la abreviatura de Blended Learning, término inglés que en términos de enseñanza virtual se traduce como "Formación Combinada" o "Enseñanza Mixta". Se trata de una modalidad semipresencial de estudios que incluye tanto formación presencial como no presencial mediante el uso de la Plataforma Académica de Trabajo (PAT) por vía electrónica.

- a) Acrediten todas las materias del periodo cursado.
- b) Hayan aprobado al menos el cincuenta por ciento de las materias programadas en el periodo anterior inmediato.
- c) En caso de reprobación mayor al 50%, acreditar una asignatura en el periodo de exámenes extraordinarios para poder reinscribirse (Artículo 37, inciso a) de este Reglamento).
- d) No adeuden materias del periodo anterior inmediato al periodo cursado (por reprobación).
- e) En situación de baja temporal, no excedan del tiempo establecido para concluir sus estudios.

## CAPÍTULO II.

### DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 13.** Los alumnos de la UDA tienen los siguientes derechos:

- a) La confidencialidad de los datos comprendidos en su expediente.
- b) La entrega oportuna de reglamentos de la Institución.
- c) Trato digno y respetuoso por todas las personas que integran la comunidad universitaria.
- d) Recibir una credencial anual que los identifique como alumnos de la Institución.
- e) Recibir identificación para el uso de la plataforma académica.
- f) Recibir las asesorías correspondientes en cada módulo de aprendizaje presencial en los horarios específicos y no presenciales desde la Plataforma Académica de Trabajo (PAT), a través de correo electrónico, chat, audioconferencias, videoconferencias o sesiones telepresenciales, las cuales quedarán plasmadas para evidenciar tal actividad.
- g) Utilizar las instalaciones de la UDA, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.
- h) Recibir el programa del alumno de cada asignatura al inicio de cada cuatrimestre.
- i) Ser evaluados conforme a los criterios establecidos en el programa del módulo correspondiente y a este Reglamento.



- j) Conocer oportunamente, de parte de la Coordinación del Programa Educativo, el calendario de actividades del periodo correspondiente, así como las fechas de los exámenes ordinarios y extraordinarios.
- k) Obtener las boletas de calificación, documentos, certificados, diplomas, títulos y grados que corresponda a los estudios realizados, en los términos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- l) Obtener del Coordinador del Programa Educativo su clave de acceso al sistema SIUDA para consulta de calificaciones, horarios e historial académico, así como para evaluar el desempeño de sus profesores conforme a los criterios indicados por la Dirección Académica de la Institución.
- m) Cuando hubiere inconformidad por la calificación asignada, solicitar por escrito a la respectiva Coordinación de Programa Educativo, a más tardar tres días después de la difusión de los resultados, la revisión del examen con la presencia del docente que impartió la materia.
- n) Obtener los oficios de presentación a que hubiere lugar para las actividades extraescolares que se deriven de las asignaturas del plan de estudios correspondiente.
- o) Organizarse en grupos de trabajo que tengan como objetivo reforzar las actividades para su formación profesional.
- p) Recibir apoyo de la Institución en forma de beca, de acuerdo con el reglamento respectivo.<sup>10</sup>
- q) Expresar libremente sus ideas y opiniones durante su participación en las actividades correspondientes a los estudios que cursa, observando respeto para sus compañeros, personal académico, administrativo y autoridades universitarias.
- r) Separarse temporalmente de la UDA por motivos personales, conforme a los requisitos señalados en el Artículo 20, inciso a) de este Reglamento.
- s) Participar en los intercambios que ofrezca la UDA de acuerdo a su programa de estudios.

**Artículo 14.** Son obligaciones de los alumnos, además de las establecidas en otras disposiciones reglamentarias, las siguientes:

- a) Reinscribirse en tiempo y forma, de acuerdo con el calendario escolar expedido por la SEPE.

---

<sup>10</sup> UDA Reglamento de Becas.

- b) Solicitar permiso al Coordinador del Programa Educativo que corresponda para usar el nombre de la Universidad en actividades académicas.
- c) Asistir con regularidad y respeto a las clases presenciales y participar en los programas de la plataforma académica.
- d) Cubrir el 80% de clases presenciales y el mismo porcentaje de actividades en plataforma, durante el periodo escolar para tener derecho a presentar exámenes ordinarios. Para exámenes extraordinarios el porcentaje baja al 70%, las ausencias son de la estricta responsabilidad de los alumnos y por ningún motivo los coordinadores de los programas educativos podrán justificarlas.
- e) Realizar las actividades que se especifiquen en la planeación didáctica de los docentes a fin de fortalecer las competencias genéricas y profesionales, ejercitadas tanto en presencia del docente y como en plataforma.
- f) Actuar responsablemente dentro y fuera de la Institución y tratar respetuosamente a los docentes, al personal administrativo y de mantenimiento, lo mismo que a sus compañeros.
- g) Estar al corriente de sus pagos para tener derecho a los servicios, exámenes y documentos oficiales de la Institución.
- h) Mantener en buen estado, las instalaciones, equipo electrónico, mobiliario, libros, documentos y otros objetos que la Institución ponga a su disposición.
- i) Resarcir los daños causados a los bienes que forman el patrimonio de la Institución.
- j) Evaluar mediante encuesta elaborada por la Dirección Académica a los docentes al término de cada periodo.
- k) En caso que se le solicite por el Departamento de Control Escolar, verificar la autenticidad de su certificado de bachillerato ante la institución donde cursó sus estudios.

**Artículo 15.** No se autoriza a los alumnos:

- a) Hacer mal uso de la clave de acceso a la plataforma académica.
- b) Comerciar productos o realizar tandas económicas dentro de la Institución.
- c) Formar en el interior de la UDA asociaciones o grupos que persigan fines políticos, religiosos o con cualquier otro propósito que afecte el prestigio y la buena marcha de la Institución.

- d) La ejecución de actividades que agredan física o moralmente la armonía escolar y/o el prestigio de la Institución.
- e) Incurrir en conductas inadecuadas durante los viajes de estudio (no ajustarse a los horarios previstos, consumir bebidas alcohólicas o asistir a lugares no programados).
- f) Ingerir alimentos y bebidas, así como mantener activados los teléfonos celulares y reproductores de música dentro de los salones de clases, talleres y laboratorios.
- g) Las celebraciones de aniversarios o cumpleaños de maestros o alumnos, si el hacerlo implica el consumo de alimentos y refrescos dentro del salón de clases.
- h) Recibir visitas externas en las horas de clase.

**Artículo 16.** Prohibiciones para los alumnos:

- a) Asistir a clases o permanecer en cualquier área de la escuela bajo el efecto de drogas o de bebidas alcohólicas, quien viole esta disposición será expulsado de la Institución de manera definitiva.
- b) Portar armas en el interior de las instalaciones universitarias.
- c) Introducir o consumir en la Institución bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
- d) Fumar en el interior de la Institución.
- e) Distribuir en el interior del campus publicidad política y objetos que atenten contra la ética y los valores universitarios.
- f) Involucrarse en riñas dentro del campus de la Institución, en sus inmediaciones o en eventos que esta realice.

**Artículo 17.** Todo incumplimiento por los alumnos de lo previsto en este Reglamento será sancionado mediante amonestación oral o escrita de los profesores o de los coordinadores de los programas educativos.

**Artículo 18.** Las actitudes reincidentes de indisciplina y las violaciones graves de la presente normatividad ameritarán la cancelación de la beca, la separación temporal o la baja definitiva de la Institución, previo dictamen de la JAC<sup>11</sup> específica que analizará cada caso dando oportunidad al alumno involucrado de expresar los argumentos que a su interés convengan.

---

<sup>11</sup> Ver Disposiciones Generales de este Reglamento.

### CAPÍTULO III.

#### TIPOS DE BAJAS Y PROCEDIMIENTO

**Artículo 19.** La baja de un alumno, que consiste en la pérdida de sus derechos escolares, puede ser temporal o definitiva.

**Artículo 20.** La baja temporal por periodo se da conforme a las siguientes consideraciones:

- a) Por solicitud del alumno al Coordinador del Programa Educativo.
- b) Por adeudos económicos.
- c) Por ausencia a clases<sup>12</sup> por 10 días hábiles continuos durante el cuatrimestre.
- d) Por causas disciplinarias o administrativas previstas en este Reglamento, previa solución de la JAC<sup>13</sup> autorizada por la Vicerrectoría.
- e) En el transcurso de la carrera el alumno podrá solicitar dos bajas temporales como máximo, en el entendido de que, en ningún caso, para concluir los estudios podrá rebasar el plazo máximo establecido para la terminación de la carrera.
- f) Los alumnos de licenciatura que, por la causa que sea, hayan sido dados de baja temporal, al reincorporarse, si hubo cambios en el plan de estudios deberán tramitar la equivalencia correspondiente.

**Artículo 21.** En caso de tener pendiente por acreditar alguna asignatura debido a reprobación, los alumnos dados de baja temporal no pierden el derecho a sustentar exámenes extraordinarios de regularización en las fechas establecidas, ya que se contabilizarán como oportunidades, debiendo estar al corriente de sus colegiaturas y demás trámites administrativos.

**Artículo 22.** La baja definitiva de un alumno procederá por alguna de las siguientes causas:

- a) A solicitud del alumno.
- b) Por la falsificación o alteración total o parcial de los documentos entregados para la inscripción, o de los documentos internos de la Institución.
- c) Por falta de entrega de algún documento en inscripción condicionada.

---

<sup>12</sup> Tanto presencial como en uso de plataforma académica.

<sup>13</sup> Ver Consideraciones Generales de este Reglamento.

- d) Por situaciones graves de indisciplina, previa determinación de la JAC<sup>14</sup> específica autorizada por la Vicerrectoría.
- e) Cuando no haya acreditado una asignatura, una vez agotadas las disposiciones establecidas en el capítulo de Evaluación del Aprendizaje del presente reglamento.
- f) Cuando acumule 4 asignaturas para recursamiento en un mismo periodo o acumuladas de periodos anteriores.
- g) Cuando se venzan los plazos para concluir su carrera (Artículo 1 de este Reglamento).

**Artículo 23.** A los alumnos que sean dados de baja definitiva por las causas de los incisos b) y c) del Artículo 22 de este Reglamento, no se les reconocerán los estudios cursados, lo mismo ocurrirá con los alumnos que habiendo egresado se demuestre que utilizaron documentación falsa para inscribirse (sin perjuicio de los efectos legales a que haya lugar), en cuyos casos la Institución no reintegrará las cuotas pagadas durante su estancia en la misma.

**Artículo 24.** La baja de un alumno se notificará por escrito al Departamento de Educación Superior de la SEPE en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Coordinador del Programa Educativo notifique al alumno por escrito la baja.

## CAPÍTULO IV.

### REGLAS DE OTORGAMIENTO DE BECAS

**Artículo 25.** Beca es la concesión de un descuento temporal del monto de la colegiatura que debe pagar el estudiante por los servicios que recibe de la Universidad del Altiplano. No aplica para inscripciones u otros rubros.

**Artículo 26.** La convocatoria para la asignación de Becas por la instancia que otorga el RVOE, es publicada en cada ciclo escolar y las instituciones deben apegarse a sus lineamientos para la asignación de las becas.

**Artículo 27.** Las becas que concede la Institución tienen como propósitos estimular la dedicación al estudio, el rendimiento escolar y el afán de superación de los estudiantes.

**Artículo 28.** El análisis de las solicitudes de becas, así como los dictámenes para su otorgamiento, renovación y cancelación, estarán a cargo del Comité Institucional de Becas indicado en el Reglamento de Becas.

---

14. Ver Consideraciones Generales de este Reglamento.

**Artículo 29.** Todos los aspirantes a y beneficiarios de una beca de la Institución deberán sujetarse a lo establecido en la reglamentación correspondiente<sup>15</sup>.

**Artículo 30.** La administración de becas se sujetará a las siguientes condiciones:<sup>16</sup>

- a) Otorgadas por la SEPE. Se apegarán a los términos de la Convocatoria respectiva.
- b) Por servicio. El becario debe mantener un promedio mínimo de 7 en su rendimiento académico, no reprobado asignaturas y estar al corriente del pago del porcentaje de cuota de colegiatura que le corresponda.
- c) Por convenio. Se apegará a los lineamientos establecidos<sup>17</sup>.
- d) Con atraso de dos pagos de colegiaturas se cancelará la beca.
- e) En todos los casos deberá renovarse al inicio del ciclo escolar.
- f) Para ser candidato a beca deberá estar pagada la inscripción.
- g) Los descuentos por beca no aplican en verano.

## CAPÍTULO V.

### REQUISITOS DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS

**Artículo 31.** El alumno tiene cuatro oportunidades para acreditar una asignatura: una ordinaria, dos extraordinarias y un recurso, una vez concluidas estas oportunidades si no acredita la asignatura reprobada causará baja definitiva.

- a) Aprobación ordinaria, cuando la calificación promedio de las parcialidades es de seis, según los criterios establecidos al inicio del módulo de aprendizaje.
- b) Aprobación extraordinaria, cuando el alumno reprueba el curso de manera ordinaria y solicita en periodo extraordinario su evaluación cumpliendo los requisitos (solicitud, pago y presentación de examen). La calificación reportada no será mayor a ocho.

---

<sup>15</sup> Reglamento de Becas 2018-2019. [www.universidaddelatlantico.com](http://www.universidaddelatlantico.com)

<sup>16</sup> Basadas en los lineamientos de la SEPE y el reglamento de becas institucional.

<sup>17</sup> Publicados en la página [www.universidaddelatlantico.com](http://www.universidaddelatlantico.com) en becas

- c) Recursa, cuando no se acredite la asignatura en forma ordinaria y extraordinaria, por única vez se recursa la asignatura y en caso de no acreditarla causará baja definitiva.

**Artículo 32.** La acreditación de una asignatura será mediante el cumplimiento de los criterios que establezcan los docentes -y den a conocer por escrito al principiar el curso- para la evaluación y asignación de calificaciones del módulo de aprendizaje correspondiente.<sup>18</sup>

**Artículo 33.** Para acreditar un cuatrimestre el alumno deberá concluir y acreditar las materias correspondientes a dicho periodo según el plan de estudios.

**Artículo 34.** El docente asignado y el Coordinador del Programa de Estudios acordarán, al inicio de cada periodo, los parámetros de evaluación que se aplicarán durante el curso para la acreditación de cada asignatura.

**Artículo 35.** La escala de calificaciones será de 0 (cero) a 10 (diez), incluyendo únicamente números enteros. La calificación mínima aprobatoria será 6 (seis).

**Artículo 36.** Reprobarán una asignatura los alumnos que al final del período escolar se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber obtenido una calificación inferior a 6 (seis) en la sumatoria de las actividades, trabajos y exámenes acordados.
- b) No cumplir con el número mínimo del 80% horas presenciales (en sesión sabatina) según el modulo y 80% de horas programadas en plataforma académica, así como no haber cumplido con la totalidad de las actividades académicas.

**Artículo 37.** Cuando la calificación final haya sido reprobatoria en más del 50% de las asignaturas cursadas, o combinadas con los adeudos de reprobación de períodos anteriores, los alumnos:

- a) Deberán acreditar en examen extraordinario una de las asignaturas reprobadas; en caso de no acreditarla no podrán ser inscritos en el periodo siguiente, pero tendrán derecho a su segunda oportunidad de exámenes extraordinarios.
- b) Una vez agotadas sus oportunidades de exámenes extraordinarios el alumno deberá recurrar las asignaturas no acreditadas y en caso de no aprobarlas causará baja definitiva.
- c) No podrán acumular más de cuatro asignaturas recursables en el período escolar cursado o acumuladas de periodos anteriores, quienes se encuentren en este caso causarán baja.

---

<sup>18</sup> En horas presenciales, plataforma y horas independientes

- d) El alumno podrá declinar<sup>19</sup> su derecho a examen extraordinario de segunda oportunidad y recurrar la asignatura si esta se apertura antes de la fecha del extraordinario de segunda oportunidad.

**Artículo 38.** El máximo de asignaturas que podrá recurrar un alumno durante el periodo de formación profesional será del 20% del total de materias que integren el plan de estudios.

**Artículo 39.** Sólo se podrán recurrar dos materias en un período.

**Artículo 40.** Recurrar asignaturas no impedirá al alumno avanzar en el programa de estudios si éste lo permite.

**Artículo 41.** Los exámenes extraordinarios se aplicarán en las fechas establecidas por la autoridad educativa, los alumnos que tengan asignaturas reprobadas deberán presentarlas en periodos consecutivos (inclusive los alumnos que causaron baja temporal), pues en caso de no hacerlo perderán una de las oportunidades para regularizar su situación.

**Artículo 42.** Para obtener la certificación de conocimientos, se requiere acreditar todas las materias del plan de estudios de que se trate, así como cumplir con los requerimientos administrativos.

## CAPÍTULO VI.

### REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

**Artículo 43.** El alumno tiene la obligación de realizar su servicio social y es requisito para el trámite del certificado de estudios, deberá realizarlo conforme a la reglamentación de la Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior (COSSIES), las modalidades de estudio de la UDA<sup>20</sup> y los siguientes lineamientos:

- a) Tener cubierto el 60% de los créditos de su plan de estudios.
- b) Al alumno que tenga un comportamiento inadecuado durante la prestación del servicio social, o la interrumpa, no se le extenderá nueva carta de asignación hasta después de un semestre posterior a aquel en que incumplió su compromiso.
- c) Acreditar el servicio social es requisito para tramitar el certificado de licenciatura y de cedula profesional.

---

<sup>19</sup> Mediante oficio dirigido al Coordinador del Programa Educativo respectivo.

<sup>20</sup> Tener acreditadas 600 horas de servicio.



**Artículo 44.** Los alumnos realizarán estancias o prácticas profesionales<sup>21</sup> en organismos públicos o privados, las cuales serán aprobadas por la respectiva Coordinación del Programa Educativo; su liberación es obligatoria para el trámite del certificado de estudios correspondiente. El número de horas de prácticas profesionales estará sujeto al programa educativo.<sup>22</sup> El alumno podrá realizar sus prácticas profesionales después de haber acreditado el 70% de sus asignaturas<sup>23</sup> y serán normadas de acuerdo a las disposiciones de cada Coordinación de Programa Educativo.

## CAPÍTULO VII.

### REQUISITOS DE OPCION DE TITULACION

**Artículo 45.** Para la titulación de los alumnos se aplicarán los lineamientos y procedimientos del Acuerdo por el que se Establecen las Bases para la Titulación en el Estado de Tlaxcala, expedido por la SEPE, y los contenidos en el Manual de Titulación de la Universidad del Altiplano.

**Artículo 46.** Las opciones para la titulación son las siguientes:

- 1) Tesis profesional.
- 2) Proyecto de investigación.
- 3) Diseño o rediseño de equipo, aparato o prototipo.
- 4) Examen general de conocimientos CENEVAL.
- 5) Promedio de 9.0 sin materia reprobada durante toda la carrera.
- 6) Escolaridad por estudios de especialidad o maestría.<sup>24</sup>
- 7) Memoria de experiencia laboral.
- 8) Curso especial de titulación.

**Artículo 47.** A partir de la fecha de conclusión de los estudios, se concederá a los aspirantes un plazo de tres años para titularse, transcurrido este término el aspirante que no se haya titulado contará, por única vez, con las posibilidades de realizar y acreditar un curso especial de actualización y dos años para titularse (en los casos de alumnos que cuenten con certificado), o para cursar y

---

<sup>21</sup> Para todas las licenciaturas es de 600 horas, excepto Nutrición Humana (500) hrs, Gastronomía y Desarrollo Turístico (1000) hrs

<sup>22</sup> Para las carreras de Nutrición Humana, Gastronomía y Desarrollo Turístico las prácticas profesionales estarán sujetas a los correspondientes reglamentos internos de la UDA.

<sup>23</sup> Para las carreras de Gastronomía y Desarrollo Turístico, las prácticas se realizarán a partir del final del segundo semestre.

<sup>24</sup> Autorizada por el Comité de Titulación respectivo.

acreditar el último semestre de la carrera, después de lo cual contarán, como máximo, con dos años para concluir el proceso de titulación.

## CAPÍTULO VIII.

### REQUISITOS PARA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADOS

**Artículo 48.** Para tener derecho a obtener el certificado total de estudios el alumno deberá presentar el certificado del idioma inglés nivel KET expedido por la UDA, haber realizado satisfactoriamente el Servicio Social y la Práctica Profesional<sup>25</sup>, contar con su expediente completo en el Departamento de Control Escolar de la UDA<sup>26</sup>, no tener adeudos económicos con la Institución y pagar los derechos correspondientes. Para el certificado parcial de estudios el alumno deberá tener completo su expediente<sup>27</sup>, no tener adeudos con la institución y pagar los derechos correspondientes

## CAPÍTULO IX.

### PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A QUEJAS

#### DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

**Artículo 49.** Cuando hubiere inconformidad por la calificación asignada, solicitar por escrito a la respectiva Coordinación de Programa Educativo, a más tardar tres días después de la difusión de los resultados la revisión del examen.

**Artículo 50.** Dada una inconformidad o una queja de carácter académico, administrativo o disciplinario, para su solución los alumnos acudirán, en primera instancia ante el Coordinador Académico correspondiente y, de no solventarse, requerirán la intervención del Director Académico, quien, eventualmente, presentaría el asunto ante la JAC<sup>28</sup> para su resolución

## CAPITULO X.

### INFRACCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y

#### PROCEDIMIENTOS A SEGUIR

---

<sup>25</sup> De acuerdo a los lineamientos de los respectivos programas educativos.

<sup>26</sup> Acta de nacimiento, copia de la CURP, certificado de primaria, certificado de secundaria, certificado de bachillerato legalizado (si es el caso), constancia oficial de servicio social, constancia de manejo del idioma extranjero correspondiente y fotografías.

<sup>27</sup> Acta de nacimiento actualizada, copia de la CURP, certificado de secundaria, certificado de bachillerato y fotografías.

<sup>28</sup> Ver Disposiciones Generales de este Reglamento.

**Artículo 51.** No se autoriza a los alumnos:

- i) Comerciar productos o realizar tandas dentro de la Institución.
- j) Formar en el interior de la UDA asociaciones o grupos que persigan fines políticos, religiosos o con cualquier otro propósito que afecten el prestigio y la buena marcha de la Institución.
- k) La ejecución de actividades que agredan física o moralmente la armonía escolar y/o el prestigio de la Institución.
- l) Incurrir en conductas inadecuadas durante los viajes de estudio (no ajustarse a los horarios previstos, consumir bebidas alcohólicas o asistir a lugares no programados).
- m) Exceder las manifestaciones afectuosas dentro de las instalaciones de la Institución.
- n) La convivencia de estudiantes de licenciatura con alumnos de secundaria o de bachillerato.
- o) Ingerir alimentos y bebidas, así como mantener activados los teléfonos celulares y reproductores de música, dentro de los salones de clases, Centro de Información Académica, talleres y laboratorios<sup>29</sup>.
- p) Las celebraciones de aniversarios o cumpleaños de maestros o alumnos, si el hacerlo implica el consumo de alimentos y refrescos dentro del salón de clases.
- q) Recibir visitas externas en las horas de clase.
- r) Portar piercings en orejas, labios, nariz o cualquier otra parte visible del cuerpo.

**Artículo 52.** Las actitudes reincidentes de indisciplina y las violaciones graves de la presente normatividad ameritarán la cancelación de la beca, la separación temporal o la baja definitiva de la Institución, previo dictamen de la JAC<sup>30</sup> específica que analizará cada caso dando oportunidad al alumno involucrado de expresar los argumentos que a su interés convengan.<sup>31</sup>

**Artículo 53.** Prohibiciones para los alumnos:

---

<sup>29</sup> Excepto en los talleres de Gastronomía y Nutrición por ser parte de la clase (degustación) con la autorización del Chef o docente a cargo.

<sup>30</sup> Ver Disposiciones Generales de este Reglamento.

<sup>31</sup> Artículo 53 de este Reglamento.

- g) Asistir a clases o permanecer en cualquier área de la escuela bajo el efecto de drogas o de bebidas alcohólicas, quien viole esta disposición será expulsado de la Institución de manera definitiva.
- h) Portar armas en el interior de las instalaciones universitarias.
- i) Introducir o consumir bebidas alcohólicas y enervantes en el interior de la Institución en sus inmediaciones y/o portando el uniforme y otros elementos que los relacionen con la misma.
- j) Fumar en el interior de la Institución.
- k) Distribuir en el interior del campus publicidad política y objetos que atenten contra la ética y los valores universitarios.
- l) Involucrarse en riñas dentro del campus de la Institución, en sus inmediaciones o en eventos que esta realice.

**Artículo 54.** Todo incumplimiento por los alumnos de lo previsto en este Reglamento será sancionado mediante amonestación oral o escrita de los profesores o de los coordinadores de los programas educativos y serán sancionadas según la gravedad del caso.

**Artículo 55.** La transcripción de textos e imágenes de obras consultadas, en tareas, reportes de investigaciones, documentales, tesis y otros escritos, sin otorgar crédito al autor respectivo (plagio), dará lugar a llamadas de atención orales por los profesores de las asignaturas correspondientes, extrañamiento por escrito del Coordinador del Programa Educativo o sanción impuesta por la JAC específica, según la gravedad del caso.

**Artículo 56.** Dada una inconformidad o una queja de carácter académico, administrativo o disciplinario, para su solución los alumnos acudirán, en primera instancia ante el Coordinador Académico correspondiente y, de no solventarse, requerirán la intervención del Director Académico, quien, eventualmente, presentaría el asunto ante la JAC<sup>32</sup> para su resolución

## CAPÍTULO XI

### DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS

**Artículo 57.** La UDA otorgará distinciones a estudiantes tanto en lo académico como en su actividad de responsabilidad social.

**Artículo 58.** Las distinciones de carácter académico serán las siguientes:

- a) Diploma, al estudiante de cada carrera que obtenga el promedio más alto de su generación, sin que haya incurrido en alguna reprobación.

---

<sup>32</sup> Artículo 7 de este Reglamento.

- b) Mención Honorífica, cuando el examen profesional sea de excepcional calidad, tomando en cuenta los antecedentes académicos del sustentante (promedio mínimo de 9 en calificaciones) y hayan alcanzado el grado en un plazo no mayor de un año a su fecha de egreso y a propuesta unánime del Jurado expresada en el acta del examen.
- c) Medalla al Mérito Académico Universitario, a los estudiantes que además de haber obtenido la mención honorífica, tengan un promedio de calificación igual o mayor que 9.5 al término de su carrera y se hayan distinguido por su conducta y participación en el desarrollo de la Universidad.

**Artículo 59.** Las distinciones con carácter de responsabilidad social serán las siguientes:

- a) Diploma, al estudiante o grupo de estudiantes de cualquier carrera de la Universidad que se hayan destacado por su servicio social en algún programa de la Universidad orientado al desarrollo de la comunidad.
- b) Medalla al Mérito del Servicio Social y/o Práctica Universitaria, se otorgará al estudiante, o grupo de estudiantes de la UDA, cuya actividad social haya tenido un impacto altamente benéfico entre sus destinatarios.

## CAPÍTULO XII

### TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

**Artículo 60.** Los alumnos deberán estar al corriente de sus pagos para tener derecho a reinscribirse, presentar exámenes y obtener documentos oficiales de la Institución, conforme a las cuotas establecidas por la Dirección Administrativa.

**Artículo 61.** Las cuotas por inscripciones se efectuarán al principio de cada período escolar; estas cuotas son obligatorias, independientemente del número de asignaturas a cursar. Asimismo, no son transferibles, ni reembolsables.

**Artículo 62.** En el período de verano no se pagará inscripción, sólo se pagarán las colegiaturas de las materias a cursar.

**Artículo 63.** Los alumnos pagarán sus colegiaturas con base en la modalidad elegida y previamente autorizada por la Dirección Administrativa. En caso de celebrar convenios de pagos atrasados deberán ser cubiertos en las fechas establecidas, el incumplimiento causa baja temporal.

**Artículo 64.** En el pago adelantado por el total del periodo, se aplicará un 10% de descuento sobre el monto de las colegiaturas, para alumnos que no cuenten

con ningún tipo de beca, este beneficio sólo estará vigente los primeros 15 días de inicio del curso.

**Artículo 65.** El incumplimiento en las fechas de pago de las colegiaturas generará intereses moratorios de la siguiente manera: 10% el primer mes, más el 2% adicional en cada uno de los siguientes meses sobre saldos insolutos.

**Artículo 66.** El pago rezagado de colegiaturas se realizará conforme a las cuotas vigentes.

**Artículo 67.** El pago para cursos o asesorías se hará conforme al esquema previsto para cada servicio.

**Artículo 68.** Los alumnos deberán solicitar y pagar los derechos para exámenes extraordinarios a más tardar un día antes de la aplicación de los exámenes.

**Artículo 69.** Los trámites extemporáneos de documentos causarán el 25% de recargos en su cuota. Los expedientes personales de alumnos egresados o dados de baja que no sean recogidos en un plazo de tres años pagaran una cuota de un mil pesos por su resguardo.

**Artículo 70.** En caso de no poder continuar sus estudios, los alumnos deberán solicitar al Coordinador del Programa Educativo respectivo su baja por escrito, para evitar la acumulación de mensualidades. Un mes antes de concluir su cuatrimestre. Una vez transcurridas estas fechas se pagará la totalidad de colegiaturas del cuatrimestre.

**Artículo 71.** Todo pago que realice el alumno se aplicará, en su orden, a adeudos anteriores, a colegiaturas vigentes y a otros conceptos, incluidos los intereses moratorios.

**Artículo 72.** Al terminar sus estudios el alumno deberá solicitar la expedición del certificado correspondiente, previo pago de la cuota a que haya lugar.

### CAPITULO XIII

#### VIGENCIA DEL REGLAMENTO Y MEDIDAS DE DIFUSIÓN

**Capítulo 73.** El presente Reglamento deja sin efectos las disposiciones anteriores y los casos no previstos serán abordados y resueltos por el Consejo Técnico Consultivo de la Dirección Académica.

**Capítulo 74.** La consulta de este reglamento se podrá realizar en la sección de Servicios Generales de la página Web de la institución: <http://www.universidaddelaltiplano.com/>

Revisado y actualizado por el Coordinador de Normatividad y los coordinadores de los programas educativos, entra en vigor el 1o de agosto del 2019 y aplica para el ciclo escolar 2019-2020.